

**SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM
PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SOPÓ 2021
SOPORTE DE ACTIVIDADES**

Línea estratégica: Gestión del riesgo por fenómenos naturales

Proyecto: Prevenir afectaciones a las comunidades y al sector agroindustrial por eventos de inundación

Meta: Generar un (1) informe de la implementación de los programas formulados en el plan municipal de gestión del riesgo de desastres (PMGRD)

Actividades:

Sírvase realizar descripción de la actividad y adjuntar los soportes (fotos, listas de asistencia, Flyers de convocatoria, etc.):

1. Ejecutar los programas del Plan Municipal de Gestión del Riesgo incluyendo los componentes de adaptación al cambio climático y riesgo biológico

La dirección de gestión del riesgo adelanta las actividades pertinentes para la ejecución de los programas establecidos en el Plan De Gestión del Riesgo conforme a los decretos:

- ✓ Decreto N° 087 de 2021: Por el cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de gestión del riesgo de desastres, los comités municipales y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto N° 088 de 2021: Por el cual se adopta el plan municipal de gestión del riesgo de desastres del municipio de Sopó Cundinamarca – Proyecto de acuerdo por la cual se crea y conforma el Fondo de Gestión de Desastres. Se adjunta Decreto.



SOPÓ
municipio verde



Decreto No
(088)

"Por el cual se adopta el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Sopó Cundinamarca"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPO CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la ley 1523 de Abril 24 de 2012, adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 1 del Capítulo 1 de la mencionada ley manifiesta: "*De la gestión del riesgo de desastres en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*"

Que el Plan Municipal de Gestión del Riesgo debe considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres e integrar al Plan Básico de Ordenamiento territorial. Que incluye el manejo de cuencas y demás herramientas de planificación de del desarrollo según sea el caso. Estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la ley 1523 de 2012.

Que en reunión del CLOPAD el día 30 de Agosto se realizó la sensibilización de la nueva ley a sus integrantes como una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las comunidades en riesgo del Municipio.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

CAPITULO I

Artículo 1 Adopción del Plan Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres.

Adóptese el presente Plan Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres para el Municipio de Sopó Cundinamarca, elaborado por la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo el cual tendrá una vigencia de 10 años desde la fecha de adopción del presente Decreto con el fin de priorizar, programar y ejecutar acciones por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres (CMGRD), en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

CAPITULO II

Artículo 2 Principios Generales: El Plan Local de Gestión del Riesgo y Desastres.

Tendrá como fundamento los siguientes principios que orientaran la gestión del riesgo en el Municipio.



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624

www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1





SOPÓ
municipio verde



1. **Principio de igualdad:** Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.
2. **Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
3. **Principio de solidaridad social:** Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
4. **Principio de auto conservación:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.
5. **Principio participativo:** Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.
6. **Principio de diversidad cultural:** En reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los procesos de la gestión del riesgo deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma.
7. **Principio del interés público o social:** En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.
8. **Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.
9. **Principio de sostenibilidad ambiental:** El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.
10. **Principio de gradualidad:** La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1



SOPÓ
municipio verde



pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia.

11. **Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. **Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. **Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. **Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

15. **Principio de oportuna información:** Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

CAPITULO III

VIGENCIA Y AJUSTES AL PLAN DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES.

Artículo 3. De los mecanismos de revisión y ajustes al Plan Municipal de gestión del Riesgo y Desastres. La revisión y ajustes al Plan Municipal de gestión de Riesgos y Desastres se realizarán previa concertación con el Consejo Municipal de gestión del Riesgo y Desastres (CMGRD), con las entidades del Sistema Nacional de gestión del Riesgo y sus respectivas comisiones.



Certificado No GP 021-1

TRE

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopo, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1





SOPÓ
municipio verde



- a- Las propuestas de modificación deberán estar soportadas con estudios y material documental.
- b- Las propuestas deben tener contenidos que incluyan planeación seguimiento y evaluación que permitan avanzar en el proceso de conocimiento y reducción del Riesgo.

Artículo 4 Vigencia. La vigencia del Plan Municipal de gestión del Riesgo y Desastres para el Municipio de Sopó Cundinamarca es de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de su adopción mediante el presente Decreto

Artículo 5 El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sopó Cundinamarca a los Siete (7) días del mes de Septiembre de 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO JERONIMO VALDERRAMA FONSECA
ALCALDE MUNICIPAL



Certificado No GP 021-1



Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1

2. Realizar un informe con las acciones adelantadas conforme a los programas establecidos en el PMGRD

ACTIVIDADES PREVENTIVAS

- ✓ Limpieza de quebradas San Agustín octubre 1 y mi padre Jesús junio 9 apoyados por EMSERSOPO, Bomberos, Defensa Civil, Secretaria de Ambiente y algunos miembros de la junta de Acción Comunal.





Quebrada mi padre Jesús
Fuente: Archivo Dirección Gestión del Riesgo

- ✓ Se realiza la poda árboles en la calle 4 con carrera primera, realizado por CODENSA a solicitud de vecinos y apoyados por OPAAE – Gestión del riesgo el pasado octubre 5 de 2021.



Antes



Después

- ✓ Limpieza de sistema de alcantarillado con el apoyo de Vaccon de EPC y ASOCENTRO. Esta actividad se realizó los días 22,23,25 y 26 de octubre, en Briceño, La Diana, Pueblo Viejo, San Agustín y casco urbano. De esta forma se reduce la posibilidad de inundaciones en estos sectores.



Fuente: Archivo Dirección Gestión del Riesgo

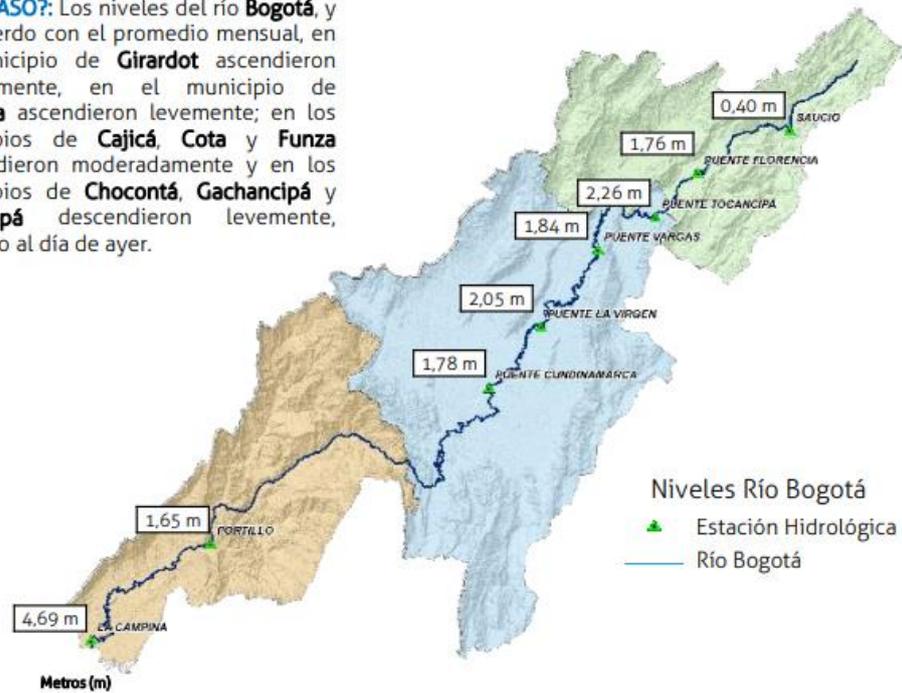
- ✓ Seguimiento niveles rio Bogotá y Teusacá:

Teniendo en cuenta que estamos pasando por una temporada de lluvias el IDEAM emite boletines diarios los cuales son revisados y analizados, lo que nos permite saber el estado de nivel del rio Bogotá desde Tocancipá hasta Cajicá, como se aprecia en la figura en el reporte del viernes 16 de noviembre en puente Tocancipá el flujo de agua era de 2.26 m/s con una oferta normal y en puente Vargas de 1.84m/s con una oferta por debajo de lo normal. Esto significa que para la fecha en el recorrido de la jurisdicción de Sopó no hay amenaza de inundación.

Estado hidrológico en las cuencas de segundo orden últimas 24 horas

Río Bogotá

¿QUÉ PASÓ?: Los niveles del río Bogotá, y de acuerdo con el promedio mensual, en el municipio de **Girardot** ascendieron notoriamente, en el municipio de **Tocaima** ascendieron levemente; en los municipios de **Cajicá**, **Cota** y **Funza** descendieron moderadamente y en los municipios de **Chocontá**, **Gachancipá** y **Tocancipá** descendieron levemente, respecto al día de ayer.



ESTACIÓN	MUNICIPIO	NIVEL ACTUAL (m)*	CAUDAL (m ³ /s)**	NIVEL PROMEDIO (m)*	CONDICIONES
Saucio	Chocontá	0,40	1,07	0,62	●
***Puente Florencia	Gachancipá	1,76	6,76	2,13	●
***Puente Tocancipá	Tocancipá	2,26	7,79	2,47	●
Puente Vargas	Cajicá	1,84	****	3,36	●
Puente La Virgen	Cota	2,05	****	2,94	●
Puente Cundinamarca	Funza	1,78	33,72	2,08	●
Portillo	Tocaima	1,65	35,83	1,58	●
La Campiña	Girardot	4,69	107,25	3,72	●

*Metros (m) - **Metros cúbicos por segundo (m³/s) - ***Los caudales de las estaciones Puente Florencia y Tocancipá son regulados por los embalses Sisga y Tominé - **** Sin caudal por adecuación hidráulica.

Condiciones hidrometeorológicas



Cuencas con excedentes extremos: los caudales del periodo analizado superan el promedio histórico en más del 50%, derivadas de abundantes precipitaciones que podrían causar afectaciones .



Cuencas con excesos: los caudales del periodo analizado superan entre un 20% y 50% el promedio histórico, con algunas afectaciones.



Cuencas con oferta normal: abastece los requerimientos sin problemas, aunque registre en algunos casos valores ligeramente inferiores al promedio histórico (entre el 90% y 120% de la media).



Cuencas con déficit moderado de la oferta hídrica: por debajo del promedio (entre 70% y 90% de la media), con restricciones para el abastecimiento normal.



Cuencas con déficit hídrico: por debajo de la media (entre el 50% y 70% del promedio histórico), que no alcanza a suplir las necesidades de agua y es necesario complementar con fuentes de abastecimiento hídrico externas.



Cuencas con déficit hídrico crítico: la oferta hídrica de la cuenca es inferior al 50% de los requerimientos y se generan racionamientos de agua.



Dato sin referencia de comparación.

- ✓ Rio Teusacá: se han mantenido los niveles y se tiene comunicación permanente con Gestión del Riesgo de la Calera ya que hay momentos en que San Rafael hace descargas controladas. Cuando esto se efectúa suelen subir los niveles sin que hasta el momento se hayan presentado alertas en la jurisdicción del Municipio por este tema. Noviembre 15 de 2021.



San Gabriel



Puente Adobes